



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

22 de Mayo de 2007

BOLETIN Nº 1.716

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Por medio de la resolución Nº 000080 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - Instituto Nacional de Semillas, emitida el 19/4/07 se crea un registro de usuarios de semilla de soja y trigo cuyo volumen de producción de grano de soja y/o trigo supere las 2.000 tons.

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Semillas



BUENOS AIRES, 19 ABR 2007

VISTO el Expediente NºS01:0039163 /2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear un Registro de Usuarios de Semilla de Soja y Trigo, con el fin de contar con información precisa en relación a la utilización, superficie, destino y manejo de las semillas sembradas por el productor agrícola, tanto sea semilla de la clase Fiscalizada como aquella utilizada para su propio uso, y

Que el Artículo 15 de la Ley Nº 20.247 faculta a condicionar a requisitos y normas especiales la producción, multiplicación y difusión de una semilla por razones agronómicas o de interés general.

Que la creación del Registro mencionado precedentemente permite realizar un seguimiento y verificación de los recaudos exigidos para la comercialización de la semilla fiscalizada como de los requisitos exigidos en la normativa vigente en relación a la semilla del agricultor para asegurar el cumplimiento del interés público.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS ha emitido su opinión al respecto.





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Semillas



Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de la Resolución N° 153 del 5 de julio de 2006 de la Secretaría Legal y Administrativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase el Registro de Usuarios de Semilla de Soja y Trigo destinado a todas aquellas personas físicas o jurídicas que utilicen para la siembra de su producción de grano, semilla de soja y/o de trigo cualquiera sea su origen.

ARTICULO 2°.- Para la campaña de soja 2006/2007 y la campaña de trigo 2007/2008, los usuarios contemplados en este Registro cuyo volumen de producción de grano de soja y/o su volumen de producción de grano de trigo supere las DOS MIL (2.000) toneladas, deberán presentar una Declaración Jurada con información y documentación sobre el origen de la semilla utilizada de estas especies.

ARTICULO 3°.- El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, previa intervención de la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, podrá modificar para las campañas siguientes el límite de tonelaje de producción de grano establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- La Declaración Jurada establecida en el Artículo 2°, deberá contener el detalle de las variedades utilizadas, superficie sembrada, kilogramos de semilla por variedad; kilogramos de grano cosechados y la documentación que avale el



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Semillas



origen de la semilla utilizada.

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en cada campaña que se supere el límite de producción de grano establecido, antes del 31 de enero correspondiente a la campaña de producción de trigo y antes del 30 de junio correspondiente a la campaña de producción de soja.

ARTICULO 5º.- Quienes deban presentar la Declaración Jurada establecida en el Artículo 2º, lo harán acompañando el correspondiente formulario de inscripción en el Registro de Usuarios.

Esta inscripción será válida para las sucesivas campañas, debiendo remitirse un nuevo formulario solamente si hay modificación de los datos originales.

ARTICULO 6º.- El formulario de inscripción en el Registro de Usuarios, contendrá como mínimo el nombre o razón social del interesado, domicilio real o social y especial constituido, y constancia de su número de CUIT.

ARTICULO 7º.- El Registro de Usuarios de Semilla de Soja y Trigo creado por la presente Resolución, es de carácter confidencial y de uso reservado del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS para los fines mencionados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 8º.- El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de considerarlo conveniente, podrá requerir información sobre el origen de la semilla sembrada de los cultivos en cuestión, en casos no alcanzados por la obligatoriedad de presentar las respectivas Declaraciones Juradas, cabiéndole a esta información el mismo



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Semillas



carácter confidencial establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 9º.- Quienes no se inscriban en el Registro según las condiciones establecidas en la presente Resolución, o no presenten en tiempo y forma o falseen las correspondientes Declaraciones Juradas, serán sancionados conforme el Artículo 38 de la Ley Nº 20.247.

De igual forma serán sancionados quienes no den cumplimiento al requerimiento previsto en el artículo 8º de la presente.

ARTICULO 10.- La presente Resolución se aplicará a partir de la campaña de soja 2006/2007 y de la campaña de trigo 2007/2008.

ARTICULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCION Nº 000080

Ing. Agr. CARLOS A. RÍPOLI
PRESIDENTE A/C
Instituto Nacional de Semillas



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Semillas

REGISTRO DE USUARIOS DE SEMILLA DE SOJA Y TRIGO

(LEY N° 20.247 – RESOLUCION INASE N° 80/07)
AVDA. PASEO COLON 922 – 3er. piso – Of. 311 – (C1063ACW) C.A.B.A. -TEL: 011-4349-2429
E-mail: productores@inase.gov.ar

(DATOS RESERVADOS PARA EL REGISTRO DE USUARIOS DE SEMILLA DE SOJA Y TRIGO)

N° DE INSCRIPCIÓN
FECHA DE ALTA
FECHA DE BAJA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REG. DE USUARIOS DE SEMILLA DE SOJA Y TRIGO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL _____

C.U.I.T. N° _____ (1) DIRECCIÓN E-MAIL _____

DOMICILIO REAL (2) _____

DOMICILIO SOCIAL (3) _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

COD. POSTAL _____ TELEFONOS / FAX _____

DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO (4) _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

COD. POSTAL _____ TELEFONOS / FAX _____

CAMPO PROPIO: SI NO (TESTAR LA OPCION QUE NO CORRESPONDE)

(1) ACOMPAÑAR CONSTANCIA.

(2) DOMICILIO REAL: CORRESPONDE AL LUGAR DONDE SE TIENE ESTABLECIDO EL ASIENTO REAL DE SU RESIDENCIA, ACTIVIDADES Y/O NEGOCIOS PARA PERSONAS FISICAS Y AL ASIENTO REAL DE SUS ACTIVIDADES Y/O NEGOCIOS PARA PERSONAS JURIDICAS.

(3) DOMICILIO SOCIAL: ES EL DOMICILIO SEÑALADO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD O EN SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN.

(4) DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO: PUEDE COINCIDIR O NO CON EL REAL O SOCIAL. ES EL DOMICILIO QUE SE CONSTITUYE A LOS FINES DE INSCRIPCIÓN EN ESTE REGISTRO, CON EL OBJETO DE RECIBIR NOTIFICACIONES, INTIMACIONES, CORRESPONDENCIA GENERAL, ETC. TENIÉNDOSE COMO VALIDO MIENTRAS NO SE DE A CONOCER SU CAMBIO NOTIFICADO FIDELMENTE.

LA PRESENTE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y DEBE SER SUSCRITA POR EL O LOS RESPONSABLES, O SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL. ES OBLIGATORIA LA COMUNICACIÓN INMEDIATA DE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE AFECTE LOS DATOS ORIGINALMENTE EXPUESTOS EN LA PRESENTE.

LUGAR Y FECHA _____

RESPONSABLE LEGAL/ APODERADO O TITULAR _____

FIRMA

ACLARACION

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

